



OFICIO N° 1552
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.15°/370

VALPARAÍSO, 20 de abril de 2022

La Diputada señora DANIELA SERRANO SALAZAR, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de adoptar las medidas que propone respecto de los pozos areneros emplazados en la intersección de Avenida Canal Troncal San Francisco con Bahía Catalina de la comuna de La Florida, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E5CFEB1BA26D1844



PARA : SR. RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

DE : H. DIPUTADA DANIELA SERRANO
SALAZAR

FECHA : 15 DE ABRIL DE 2022

Junto con saludar y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, remito a Ud. el presente oficio, a través del cual expongo y solicito:

Las y los vecinos del sector de Avda. Canal Troncal San Francisco con Bahía Catalina de la comuna de La Florida, me han manifestado su preocupación por el incendio ocurrido con fecha 17 de marzo de este año en los pozos areneros que se emplazan en esa intersección.

El incendio tardó más de tres días en ser controlado, sin embargo, emitió humos y gases tóxicos durante 5 días, afectando la calidad de vida, bienestar, medio ambiente y salud de la comunidad adyacente. La comunidad desconoce si existe una investigación en curso sobre las causas del siniestro, cuestión que ha dado pie para una serie de especulaciones al respecto, siendo la tesis más respaldada por testigos de los hechos, la existencia de personas sin vivienda que habitan en el pozo arenero que, para calefaccionarse, hacen fuego con el material combustible que se almacena irregularmente en el pozo. Este problema se arrastra hace año, no siendo este el primer incendio que se registra en el sector.

Con todo, el funcionamiento irregular de estos pozos areneros es un problema urbanístico y socioambiental que se arrastra hace años, siendo los incendios ocurridos en el sector, solo uno de los tantos problemas relacionados. Estos pozos son lugares de extracción de arena, grava y piedra (áridos), materiales que se usan para la construcción. Bajo su superficie se encuentran una cantidad de gases que se multiplican con el tiempo, de esta manera, podrían estallar ferozmente si no se toman las medidas necesarias, amplificando los efectos, de por sí catastróficos, de los incendios.



La situación se vuelve aún más compleja, si consideramos que estos pozos se encuentran rodeados de villas habitacionales, colegios y plazas. Los principales problemas que afectan a la comunidad con la presencia y funcionamiento de estos pozos, son las siguientes:

- Ruido de machacadoras y camiones tolva día y noche.
- Nubes de polvo producto del movimiento de estos materiales.
- Problemas sanitarios como plaga de moscas, murciélagos y ratones.
- Malos olores porque se usan ilegalmente como basurales.
- Casos de complicaciones respiratorias, jaquecas, mareos, náuseas, alergias, entre otros síntomas.
- Contaminación medioambiental por la emisión de gases, y
- Peligro de explosión o incendio.

Las vecinas y vecinos explican que estos pozos funcionan hace más de 40 años en el sector y que luego se fueron construyendo viviendas alrededor de ellos. Y ha sido una constante la emanación y polución de gases que con el tiempo ha ido en aumento, lo que obliga a las comunidades a vivir en un ambiente tóxico perjudicial para su salud.

Es por esto que, en uso de mis facultades legales, solicito evacuar informe a esta diputación al tenor de los hechos expuestos, sobre los siguientes aspectos:

- 1) Posibilidad de que, en cumplimiento de su mandato legal, ejerza la facultad contenida en el artículo 160 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, DFL 458 de 1976:

“En el caso de establecimientos industriales o locales de almacenamiento, expuestos a peligro de explosión o de incendio, y los que produjeran emanaciones dañinas o desagradables, ruidos, trepidaciones u otras molestias al vecindario, la Municipalidad fijará, previo informe de la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Nacional de Salud, el plazo dentro del cual deberán retirarse del sector en que estuvieren establecidos.

Dicho plazo no podrá ser inferior a un año, contado desde la fecha de notificación de la resolución respectiva”.

Esta disposición legal le confiere, expresamente, la facultad de disponer el traslado cuando exista peligro de explosión o incendio, emanaciones dañinas o desagradables, ruidos, trepidaciones u otras molestias al vecindario. Existiendo



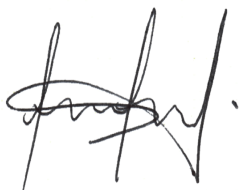
antecedentes de público conocimiento en abundancia que nos permiten afirmar que la situación expuesta se encuentra sobradamente dentro de la hipótesis legal transcrita, es de todo interés y pertinencia de esta diputación, conocer las posibilidades de que el municipio la ejerza.

- 2) Posibilidad de contactar a las empresas Áridos Baltierra S.A. y Regemac S.A., que son las empresas propietarias de estos suelos, para solicitarles el cierre de los pozos areneros alrededor de las comunidades.

Sin otro particular, le saluda atentamente, a la espera de su pronta respuesta.

Daniela Serrano Salazar

H. Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELA SERRANO S.

